



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

ANEXO

BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA+ EMPRENDIMIENTO A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE POZOBLANCO EJERCICIO 2024 Inicio Actividad AÑO 2021

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO



2024

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

4/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D



7970C403DFE4A5177A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA + EMPRENDIMIENTO DE LA LOCALIDAD DE POZOBLANCO EJERCICIO 2024 (Inicio de actividad AÑO 2021)

Exposición de Motivos

La presente convocatoria describe el interés del consistorio en ofrecer un incentivo económico a las personas emprendedoras, en su lucha diaria por posicionarse en el Mercado productivo. Esta iniciativa parte del Departamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Pozoblanco, que pone a disposición este recurso, para favorecer y dar impulso al tejido empresarial del municipio, fomentando el desarrollo económico y social del territorio.

El emprendimiento en el medio rural tiene repercusiones positivas que van mucho más allá de la puesta en marcha de un negocio: contribuye a mitigar la despoblación, al crear nuevas oportunidades de empleo, reduce el proceso de desestructuración social y económica de los pueblos, al tiempo que puede erigirse en ejemplo para otros emprendedores en el proceso de retorno a la España vaciada.

Entre los objetivos de las subvenciones que se informan se encuentra promover la continuidad y mantenimiento de las actividades económicas de Pozoblanco, potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social.

En el ámbito local, y en nuestra localidad en particular, es necesario planificar una serie de medidas para mejorar la situación económica del municipio y apoyar a los nuevos emprendedores y sociedades que busquen oportunidades de negocio, que contribuyan a la dinamización del tejido económico y social de nuestro municipio.

Estas subvenciones van dirigidas a Autónomos y Pymes que desarrollen actividad en Pozoblanco, y pretenden corregir los efectos negativos provocados por la crisis económica, concretamente la disminución en el número de autónomos y empresas dados de alta por no poder sufragar el pago de los gastos iniciales de sus actividades empresariales.

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

5/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

BASES

PRIMERA: RÉGIMEN COMPETENCIAL

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas por:

- a) Con carácter general, en el ejercicio del *artículo 149,1,18 de la Constitución Española*, por la normativa básica del régimen local emitida por la Administración del Estado, esto es, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y
- b) En particular, al amparo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo 60 de su Estatuto de Autonomía, el cual es desarrollado en materia de régimen local, con la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local.

Concretamente en el caso de las presentes Bases, *la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9,21*, que las Entidades Locales tendrán las siguientes competencias propias:.... *"Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica"*.

SEGUNDA: ÁMBITO NORMATIVO

Las ayudas se regirán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- I. Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- II. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

6/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

- IV. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- V. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
- VI. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- VII. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- VIII. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- IX. Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- X. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- XI. Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía

TERCERA: FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como finalidad regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Pozoblanco pretende destinar a estimular y apoyar la generación de nuevas actividades en el municipio mediante la concesión de subvenciones que promuevan el

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

7/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

desarrollo empresarial, fomentando el trabajo autónomo y de las nuevas sociedades, así como, su continuidad en un período mínimo de 1 año desde su inicio de actividad.

CUARTA: PRESUPUESTO

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de **85.000€** importe total consignado en la partida presupuestaria 2410.470.01, según el presupuesto aprobado para el año 2024; tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

QUINTA: VIGENCIA

La vigencia de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria será *desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021*, ambos incluidos.

SEXTA.-BENEFICIARIOS

Las presentes Ayudas al Emprendimiento se dividen en 2 líneas diferenciadas según los sujetos beneficiarios: Línea M1 para Trabajadores Autónomos y Línea M2 para Sociedades.

Las personas beneficiarias de las ayudas a emprendedores/as deberán cumplir con los requisitos de beneficiario, establecidos en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, en el momento de formular la solicitud.

A) Línea M1: Comprende todos aquellos emprendedores que se establezcan en el municipio de Pozoblanco con la forma jurídica de Trabajadores **Autónomos** en la modalidad empresarial, artística o profesional; con el fin de dinamizar la economía local, es decir personas físicas que se den de alta como trabajadores autónomos.

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

8/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

Quedan excluidos de la presente convocatoria todos aquellos trabajadores autónomos solicitantes que se hayan dado de alta por cuenta propia en el Régimen Especial Agrario (RETA y/o SETA).

Requisitos de los beneficiarios Línea M1 (autónomos)

1. Fijar su domicilio Fiscal en Pozoblanco, y si la actividad empresarial requiriese tener un Centro de trabajo, que éste se encuentre dentro del municipio. El Ayuntamiento de Pozoblanco podrá solicitar cuanta documentación considere conveniente a efectos de acreditar de manera fehaciente que la actividad económica se desarrolla en el municipio de Pozoblanco.
2. Partir de una situación de desempleo antes de formalizar el alta en el RETA.
3. No haber estado inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un plazo de 12 meses anterior a la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
4. Causar alta en el RETA, como persona física, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
5. Causar alta en la actividad subvencionada en la Agencia Tributaria, entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
6. El beneficiario deberá estar al corriente en los pagos con la Administración (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Hacienda Local, Seguridad Social y Ayuntamiento de Pozoblanco).
7. La actividad empresarial subvencionable deberá contar con todas las autorizaciones que correspondan en función de la actividad que desarrollan; constituyendo requisito excluyente el no cumplir con estas autorizaciones.
8. En el caso en el que, por el tipo de actividad, el autónomo precise licencia de apertura del local, ésta deberá estar a nombre del autónomo solicitante de la subvención, quedando excluidos el resto de autónomos que ejerzan la actividad dentro del mismo local. A excepción del autónomo que tenga un local o espacio del local alquilado y cuya licencia de apertura no esté a nombre del solicitante, en este supuesto, se podrá subsanar este requisito aportando el contrato de arrendamiento del local y los certificados de estar al corriente con las distintas administraciones públicas por parte del arrendatario.

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

9/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

9. Mantener el destino de la actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
10. Los beneficiarios no podrán cambiar de forma jurídica al menos durante un año desde el inicio de su actividad.
11. A partir de la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria, los beneficiarios podrán compaginar el régimen de la seguridad social por cuenta ajena y como autónomo un máximo de 31 días cotizados al año. Esta medida se aplicará en el año inmediatamente posterior al alta de la actividad en la Agencia Tributaria.

Obligaciones de los beneficiarios Línea M1 (autónomos)

1. Comunicar al Ayuntamiento de Pozoblanco cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados (salvo los permitidos como compatibles, indicados en la Base Decimotercera), en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar si procede la subvención otorgada o su reintegro.
2. Conforme al art. 9 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario de las subvenciones concedidas deberá justificar: el importe de los gastos relacionados con la actividad objeto de la subvención, previo abono de los mismos, según la normativa establecida por la Agencia Tributaria, para los gastos deducibles de cada actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida a través del Ayuntamiento de Pozoblanco, mediante la convocatoria de subvenciones a Empresas y Autónomos al amparo del Plan Impulsa+ Emprendimiento de Pozoblanco; para ello deberá exponer, en lugar visible del establecimiento, al menos durante 1 año posterior a la concesión de la ayuda, el material informativo que el Ayuntamiento le proporcionará.
4. Cualquier otra de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

10/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

Derechos de los beneficiarios Línea M1 (autónomos)

1. Cobrar los importes de las subvenciones referidos a la presente Campaña Plan Impulsa+ Emprendimiento de Pozoblanco, siempre después de realizar la justificación de los gastos y una vez estudiada y comprobada por el departamento técnico correspondiente; dicho pago se llevará a cabo en su cuenta bancaria designada al efecto en el trámite de solicitud.
2. Asesoramiento técnico en relación a la Campaña *Plan Impulsa+ Emprendimiento de Pozoblanco*, en el Departamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Pozoblanco presencialmente en el Centro de Emprendimiento e Innovación Impulsa10.
3. Los beneficiarios podrán cursar gratuitamente, el programa de formación a emprendedores "POZOBLANCO EMPRENDE", puesto en marcha entre el Ayuntamiento y FUNDECOR, (Universidad de Córdoba), en el supuesto que se active dicha formación, en los días y horas que se estipulen; se activará mediante escrito debidamente cumplimentado y firmado incluido en la Solicitud.

B) Línea M2: Cualquier emprendedor que se establezca en Pozoblanco, bajo la forma jurídica de cualquier tipo de SOCIEDAD.

Micropymes de nueva constitución, cuyos socios se den de alta como trabajadores autónomos o en régimen general en el caso de sociedades cuya reglamentación así lo requiera.

Quedan expresamente excluidos de esta Convocatoria los socios de aquellas Empresas que hayan causado Alta en el régimen especial agrario (RETA y/o SETA).

Requisitos de los beneficiarios Línea M2 (Sociedades)

I Para las Sociedades

1. La Sociedad ha de fijar su domicilio Fiscal en Pozoblanco, y si la actividad empresarial requiriese tener un Centro de trabajo, que éste se encuentre dentro del municipio de Pozoblanco.
2. La empresa ha de iniciar su alta en la Agencia Tributaria en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021.

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

11/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

3. Tanto la empresa, como los administradores de la sociedad, deberán estar al corriente en los pagos con la Administración (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Hacienda Local, Seguridad Social y Ayuntamiento de Pozoblanco).
4. La actividad deberá contar con todas las autorizaciones que correspondan en función de la actividad que desarrollan, constituyendo requisito excluyente el no cumplir con lo dispuesto en este requisito.
5. La empresa debe de mantener el destino de su actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad de la sociedad en la Agencia Tributaria.

II Para los **Socios**

1. Los socios no pueden haber estado inscritos en el RETA o el Régimen General de la Seguridad Social como miembro de una sociedad en el plazo de 12 meses y partir de una situación de desempleo antes de formalizar la inscripción en el RETA.
2. Los socios han de darse de alta en el RETA, como miembros de una sociedad, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021.
3. Cada socio beneficiario de la subvención debe mantener el destino de la actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
4. Los socios trabajadores beneficiarios deberán encontrarse al corriente en los pagos con la Administración (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Hacienda Local, Seguridad Social y Ayuntamiento de Pozoblanco).
5. A partir de la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria, los socios trabajadores objeto de subvención, podrán compaginar el régimen de la seguridad social por cuenta ajena y como autónomo un máximo de 31 días cotizados al año. Esta medida se aplicará en el año inmediatamente posterior al alta de la actividad en la Agencia Tributaria.

Obligaciones de los beneficiarios M2 (Sociedades)

1. Comunicar al Ayuntamiento de Pozoblanco cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados (salvo los permitidos como compatibles, indicados en la Base Decimotercera), en

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

12/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

- el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar si procede la subvención otorgada o su reintegro.
2. La empresa debe justificar el importe de la subvención referido a los gastos pagados de la actividad empresarial, según lo establecido por la Agencia Tributaria para los gastos deducibles de dicha actividad, por el importe concedido para todos los socios beneficiarios; permitiendo su seguimiento por los Técnicos del Ayuntamiento de Pozoblanco y atendiendo los requerimientos que éstos le realicen con el fin de comprobar el correcto uso de la subvención.
 3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida a través del Ayuntamiento de Pozoblanco, mediante la convocatoria de subvenciones a Empresas y Autónomos al amparo del Plan Impulsa+ Emprendimiento de Pozoblanco; para ello deberá exponer, en lugar visible del establecimiento, al menos durante 1 año posterior a la concesión de la ayuda, el material informativo que el Ayuntamiento le proporcionará. .
 4. Cualquier otra de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Derechos de los beneficiarios Línea 2 (Sociedades)

1. Cobrar las ayudas correspondientes a la Campaña *Plan Impulsa+ Emprendimiento de Pozoblanco*, siempre después de realizar la justificación de los gastos y una vez estudiada y comprobada por el departamento técnico correspondiente; dicho pago se llevará a cabo en su cuenta bancaria designada al efecto en el trámite de solicitud.
2. Asesoramiento técnico en relación a la Ayuda *Plan Impulsa+ Emprendimiento de Pozoblanco*, en el Departamento Económico del Ayuntamiento de Pozoblanco ubicado en el Centro de Emprendimiento e Innovación Impulsa10.
3. Los beneficiarios podrán cursar gratuitamente, el programa de formación a emprendedores "POZOBLANCO EMPRENDE", puesto en marcha entre el Ayuntamiento y FUNDECOR, (Universidad de Córdoba), en el supuesto que se active dicha formación, en los días y horas que se estipulen; se inscribirán mediante escrito debidamente cumplimentado y firmado incluido en la Solicitud.

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

13/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

SÉPTIMA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los conceptos que se encuentren vinculados a la actividad económica desarrollada, estando supeditados a los *criterios de imputación y valoración que establece la Agencia Tributaria para estos **gastos empresariales como deducibles***; dichos gastos deben estar comprendidos entre los 12 meses siguientes a la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Línea M1. SUBVENCIÓN A AUTÓNOMOS

1. Con carácter general se subvencionará con un importe de 1.000 €
2. Para las personas que estuvieran empadronadas en el municipio de Pozoblanco, al menos 6 meses antes al inicio de la actividad, el importe de la subvención ascenderá a 3.000 €.
3. Para los empresarios de Pozoblanco, que acrediten que han residido fuera y hayan retornado a Pozoblanco en el último año; el importe de la subvención será de 3.500€, y bastará con que a fecha del inicio de la actividad vuelvan a estar empadronados en Pozoblanco, no teniendo que cumplir el requisito de estar empadronados en el municipio de Pozoblanco, al menos 6 meses antes del inicio de actividad.
4. Para los empresarios emprendedores que acrediten un proyecto innovador, se subvencionará adicionalmente con 300€ más. Se considerará proyecto innovador aquel que tienda a una mejora en la actividad empresarial mediante cambios de modelo de negocio, de procesos de organización, de productos o de comercialización para hacer el negocio más eficiente y conseguir una mejor posición en el mercado.
5. Para empresarios menores de 35 años o mayores de 55 años, se subvencionará adicionalmente con 500€ más.

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

14/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

Linea M2. SUBVENCIÓN A SOCIEDADES.

1. Con carácter general, para socios trabajadores 3.000 € por el primer socio trabajador, incrementándose en 1.000 € por cada socio siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. Para los socios trabajadores de Pozoblanco, que acrediten que han residido fuera y hayan retornado a Pozoblanco en el último año, se subvencionará con 500€ más, por el primer socio trabajador.

Se establece un **máximo de subvención de tres socios** por empresa (Máximo 5.000€).

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Para los incentivos regulados en la presente convocatoria se establece la **incompatibilidad** con otras ayudas de otras Administraciones, incluso las del propio Ayuntamiento de Pozoblanco que ostenten la misma finalidad y objeto; con las siguientes excepciones, para las que, sí se permite compatibilidad son:

- a) Para aquellos trabajadores acogidos al programa de estímulos a la creación y consolidación del trabajo autónomo (tarifa plana de Autónomos).
- b) Serán compatibles también con las ayudas del Plan Impulsa+.

En el caso que un autónomo o una sociedad solicite la subvención regulada en la presente Campaña *Plan Impulsa+ Emprendimiento de Pozoblanco* y hubiera sido beneficiaria de otra para los mismos conceptos subvencionables, ha de hacer constar esta circunstancia al Ayuntamiento de Pozoblanco; en este caso los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación, por parte del beneficiario, de la comunicación de subvenciones concurrentes en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento de la misma, tal y como establece el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de **concurencia no competitiva**, tal y como

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

15/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

establecen el artículo 11,2 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

DÉCIMA.- FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para todos los beneficiarios que hayan iniciado su actividad, en el período comprendido desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021

Forma: Las solicitudes se presentarán en modelo oficial según los Anexos I (autónomo) ó II (sociedades) adjuntos a las bases con la documentación y declaraciones responsables que en cada uno de ellos se detalla, y serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Lugar: Las solicitudes de ayuda se remitirán al registro de entrada del Ayuntamiento de Pozoblanco durante los días establecidos; a) Pudiendo presentarse para personas físicas en cualesquiera de las formas previstas en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y b) en el supuesto de personas jurídicas (sociedades) exclusivamente por vía telemática, en la página del Ayuntamiento de Pozoblanco www.pozoblanco.es, en el apartado sede electrónica y dentro de la sede electrónica en el apartado de trámites, opción registro de entrada.

Subsanación: La Oficina Técnica del Ayuntamiento encargada del estudio del expediente, podrá, como trámite previo a la Resolución, requerir a los solicitantes todos los documentos necesarios para concurrir a la convocatoria, detallados en los modelos oficiales de cada una de las medidas a subvencionar, que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud, dando un plazo de 10 días para su subsanación.

Transcurrido este plazo sin presentar la documentación requerida se entenderá al solicitante desistido de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente.

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

16/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

UNDÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes cuyo informe técnico sea desfavorable se informarán ante el órgano de instrucción, con indicación de las causas de exclusión.

Al ser una convocatoria de ayudas de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Pozoblanco, el criterio de adjudicación será el del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, siempre con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

En caso de que el importe total de las solicitudes informadas favorablemente excediera del crédito destinado a la presente Campaña, se barajará la posibilidad de aumentar dicho presupuesto desde el Ayuntamiento de Pozoblanco por el órgano competente o bien se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

DUODÉCIMA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será la Mesa de Instrucción designada al efecto, según lo establecido en el art 11 de Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

La actividad de instrucción comprende:

- 1 Comprobar que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones para acreditarse como beneficiarios.
- 2 Comprobar que la documentación aportada por el solicitante es conforme a la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones o en su caso a la convocatoria.
- 3 Solicitar cuanta documentación aclaratoria se considere necesaria.

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

17/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

- 4 Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se contienen en estas bases de convocatoria.
- 5 Emitir informe favorable o desfavorable previa a la decisión del órgano resolutorio.

La Mesa de Instrucción podrá solicitar cuanta asistencia técnica considere necesaria.

Una vez aprobada la propuesta de resolución el órgano competente, la Alcaldía-Presidencia, quien podrá delegar en la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento. Dicha Resolución deberá ser motivada y en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN: PLAZO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Según lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, el plazo máximo de resolución será de *6 meses* a tenor de lo dispuesto en art 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Este plazo se computará a partir del anuncio de la convocatoria, con las prescripciones establecidas en el art. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La *notificación* de la resolución ,que se dictará dentro del plazo anteriormente expresado, se practicará por correo certificado por el personal del Ayuntamiento, o por los medios dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as a entender la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

La *Resolución* pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

18/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, las resoluciones objeto de ayuda, reguladas en la presente convocatoria, serán *publicadas* en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local; así como, según el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las convocatorias de las subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto el texto de la convocatoria como la información requerida por la Base de Datos, quien dará traslado al diario oficial correspondiente un extracto de las mismas; con el procedimiento que en el mencionado artículo se establece.

DECIMOCUARTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez recibida resolución positiva definitiva de la ayuda por parte del Ayuntamiento, y de conformidad con el art 30 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario tendrá que justificar documentalmente el cumplimiento de la subvención de la siguiente manera:

Plazo: El beneficiario, para justificar los gastos subvencionables, tiene el plazo máximo, de 15 días naturales a contar desde que reciba la resolución positiva de esta ayuda.

Lugar: La documentación justificativa se remitirá al registro de entrada del Ayuntamiento de Pozoblanco durante los días designados, en idéntica forma que el establecido para las Solicitudes (Base Décima).

Documentación acreditativa de la justificación:

- (a) Modelo de Justificación Plan Impulsa+ Emprendimiento (Anexo III), debidamente cumplimentada y firmada en todas sus páginas.
- (b) Justificantes de pago de los recibos de autónomo de los 12 meses siguientes a la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
- (c) Facturas de los gastos relacionados con la actividad (según criterio establecido por la Agencia Tributaria); las fechas de las facturas tendrán que estar comprendidas entre los 12 meses siguientes a la fecha de Alta de la actividad en la Agencia Tributaria.

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

19/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

- (d) Documentos justificantes de pago de las facturas. Como documento de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto de pago (incluyéndose nombre de proveedor y número de factura). Para el caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar documento que acredite fehacientemente la compra y que ha sido pagada al contado.
- (e) Certificados actualizados a fecha de justificación, a nombre del beneficiario de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, Seguridad Social, Hacienda Local y el Ayuntamiento de Pozoblanco. En el caso de ser una sociedad, deberán presentarse los certificados a nombre de la sociedad y a nombre de cada socio beneficiario.
- (f) Certificado de Situación Censal de alta en IAE actualizado a fecha de justificación, a nombre del beneficiario, donde conste domicilio fiscal, epígrafe y fecha de alta de la actividad.
- (g) Informe de vida laboral actualizado a fecha de justificación, a nombre del beneficiario: En caso de ser una Sociedad, será a nombre de los socios beneficiarios.

Tal y como establece el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, *"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley"*.

DECIMOQUINTA.-PAGO DE LA AYUDA

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto que motiva el hecho de concesión de la ayuda, y se efectuará en un solo pago, con carácter general.

Dicha justificación se refiere a los costes relacionados con la actividad empresarial interpretados según el criterio que la Agencia Tributaria establece para dichos gastos como deducibles; aplicando como marco temporal el primer año desde el alta en la Agencia Tributaria de la actividad.

La cuantía a percibir será igual a la totalidad de la ayuda concedida, aunque sí de los gastos justificados resulta un importe menor a la ayuda concedida, el pago se ajustará al importe justificado.

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

20/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

DECIMOSEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen para esta Campaña los siguientes elementos:

- El *Responsable* y *encargado* del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2 , 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único *destinatario* de la información aportada voluntariamente.

- La *Finalidad* del tratamiento es gestionar y tramitar los datos de los establecimientos beneficiarios de las subvenciones a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ emprendimiento de Pozoblanco .

- En cuanto a la *legitimación*, la licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público.

- Los Derechos que se pueden ejercer son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: ayuntamiento@pozoblanco.es .

DECIMOSÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de las Ayudas establecidas en estas Bases, implica el conocimiento y aceptación de las Bases que la regulan.

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

ANEXO I SOLICITUD PLAN IMPULSA+ EMPRENDIMIENTO: SUBVENCIONES

AUTÓNOMOS/AS INICIO DE ACTIVIDAD

(Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, BOP 27/12/2013)

Convocatoria Ejercicio 2024 (Inicio Actividad AÑO 2021)

1. DATOS DEL EMPRESARIO/A

Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.F.	
Domicilio Centro de Trabajo		Epígrafe IAE	
Localidad	Código Postal	Provincia	
Teléfono/Fax	Móvil	Correo electrónico	

2. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Entidad Bancaria	
Nº Cuenta (IBAN)	
Código Postal	Localidad

3. CUANTÍA SOLICITADA

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Pozoblanco el tratamiento de mis **datos personales** obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el **Reglamento (UE) 2016/679** de protección de datos y en la **Ley Orgánica 3/2018**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.pozoblanco.es. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

- ☐ Copia del DNI/NIF.
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de Hacienda Estatal y Autonómica, con Hacienda Local, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Pozoblanco en el momento de la solicitud.
- ☐ Certificado de situación censal de alta en el IAE, donde conste domicilio fiscal, epígrafe y fecha de alta de la actividad actualizado.
- ☐ Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.
- ☐ Copia de la licencia de apertura de establecimiento o documento acreditativo de su tramitación.
- ☐ Declaración responsable de no necesitar local de apertura al público (para los que no sea necesaria). Anexo IV.

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de la Orden que regula estas ayudas.

En Pozoblanco a ____ de ____ de ____.

Firmado: _____

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

22/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D



7970C403DFE4A5177A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, BOP 27/12/2013)

Convocatoria Ejercicio 2024 (Inicio de actividad AÑO 2021)

1. DATOS DEL EMPRESARIO/A

Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.F.
Domicilio Centro de Trabajo		Epígrafe IAE
Localidad	Código Postal	Provincia
Teléfono/Fax	Móvil	Correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Que comunicaré al Ayuntamiento de Pozoblanco cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención en el plazo de 15 días desde mi conocimiento.
- ☐ Que mantendré la actividad en su destino y forma jurídica durante al menos un año.
- ☐ Que estoy interesado en cursar el programa de formación a emprendedores, puesto en marcha entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y FUNDECOR (NO OBLIGATORIO).
- ☐ Que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones legales que impiden tener la condición de beneficiario/a de subvenciones (Art. 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones).
- ☐ Autoriza al Ayuntamiento de Pozoblanco a la consulta de los datos obrantes en esta Administración relativos a la presente solicitud.

En Pozoblanco a ____ de ____ de ____.

Firmado: _____

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

23/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE USUARIOS

Responsable del Tratamiento

Ayuntamiento de Pozoblanco.

CIF: P1405400A

Dirección Postal: C/ Cronista Sepúlveda, 2. C.P.

14400 Pozoblanco, Córdoba.

Teléfono: 957770050

Delegado de Protección de Datos

David Miguel Yubero Rey

protecciondedatos@dipucordoba.es

Finalidad del Tratamiento

Tramitación de solicitudes para el Plan Impulsa+ Emprendimiento, además de la posible utilización de los datos con fines estadísticos, de planificación y gestión.

Legitimación

El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Destinatarios

No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.

Derechos

Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derecho contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.

Información Adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.pozoblanco.es.

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

24/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

ANEXO II - SOLICITUD PLAN IMPULSA+ EMPRENDIMIENTO: SUBVENCIONES A SOCIEDADES INICIO DE ACTIVIDAD

(Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, BOP 27/12/2013)

Convocatoria Ejercicio 2024 (Inicio de actividad AÑO 2021)

1. DATOS DE LA EMPRESA

Denominación Social		C.I.F.
Representante		D.N.I./N.I.F.
Domicilio Centro de Trabajo		Epígrafe IAE
Localidad	Código Postal	Provincia
Teléfono/Fax	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Entidad Bancaria	
Nº Cuenta (IBAN)	
Código Postal	Localidad

3. CUANTÍA SOLICITADA

Socio 1		Socio 2		Socio 3	
Total Solicitado					

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Pozoblanco el tratamiento de mis **datos personales** obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el **Reglamento (UE) 2016/679** de protección de datos y en la **Ley Orgánica 3/2018**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.pozoblanco.es. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

- ☐ Copia de las escrituras de la empresa.
- ☐ Certificado de nombramiento de representante de la sociedad.
- ☐ Copia de los D.N.I. de los/as socios/as, así como del C.I.F. de la empresa
- ☐ Certificado de empadronamiento de los/as socios/as objeto de subvención.
- ☐ Informes de Vida Laboral actualizados de los/as socios/as beneficiarios/as.
- ☐ Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de Hacienda Estatal y Autonómica, con Hacienda Local, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pozoblanco en el momento de la solicitud, tanto de la Sociedad como de los socios beneficiarios.
- ☐ Certificado de situación censal de alta en el IAE, donde conste domicilio fiscal, epígrafe y fecha de alta actividad actualizado.
- ☐ Copia de la licencia de apertura de establecimiento o documento acreditativo de su tramitación.
- ☐ Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.
- ☐ Declaración responsable de no necesitar local de apertura al público (para los que no sea necesaria). Anexo IV

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de la Orden que regula estas ayudas.

En Pozoblanco a _____ de _____ de _____.

Firmado: _____

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

25/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, BOP 27/12/2013)

Convocatoria Ejercicio 2024 (Inicio de actividad AÑO 2021)

1. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.F.
Domicilio Centro de Trabajo		Epígrafe IAE
Localidad	Código Postal	Provincia
Teléfono/Fax	Móvil	Correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Que comunicaré al Ayuntamiento de Pozoblanco cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención en el plazo de 15 días desde mi conocimiento.
- ☐ Que mantendré la actividad en su destino y forma jurídica durante al menos un año.
- ☐ Que estoy interesado en cursar el programa de formación a emprendedores, puesto en marcha entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y FUNDECOR (NO OBLIGATORIO).
- ☐ Que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones legales que impiden tener la condición de beneficiario/a de subvenciones (Art. 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones).
- ☐ Autoriza al Ayuntamiento de Pozoblanco a la consulta de los datos obrantes en esta Administración relativos a la presente solicitud.

En Pozoblanco a ____ de ____ de ____ .

Firmado: _____

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

26/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE USUARIOS

Responsable del Tratamiento

Ayuntamiento de Pozoblanco.

CIF: P1405400A

Dirección Postal: C/ Cronista Sepúlveda, 2. C.P.

14400 Pozoblanco, Córdoba.

Teléfono: 957770050

Delegado de Protección de Datos

David Miguel Yubero Rey

protecciondedatos@dipucordoba.es

Finalidad del Tratamiento

Tramitación de solicitudes para el Plan Impulsa+ Emprendimiento, además de la posible utilización de los datos con fines estadísticos, de planificación y gestión.

Legitimación

El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Destinatarios

No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.

Derechos

Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.

Información Adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.pozoblanco.es.

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

27/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

ANEXO III - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PLAN IMPULSA+ EMPRENDIMIENTO – INICIO DE ACTIVIDAD

(Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, BOP 27/12/2013)

Convocatoria Ejercicio 2024 (Inicio de actividad AÑO 2021)

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	D.N.I.	
Correo Electrónico	Teléfono	
En representación de	En calidad de	
Email de la empresa	C.I.F.	
Domicilio social de notificaciones		
Código Postal	Municipio	Provincia

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Pozoblanco el tratamiento de mis **datos personales** obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el **Reglamento (UE) 2016/679** de protección de datos y en la **Ley Orgánica 3/2018**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.pozoblanco.es. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

A EFECTOS DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL EMPRENDIMIENTO EN EL AÑO 2021, SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Justificantes de pago de los recibos de autónomo de los 12 meses siguientes al alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
- Facturas de gastos relacionados con la actividad, si la suma de los recibos de autónomo no alcanza el importe concedido. La fecha de dichas facturas estará comprendida entre los 12 meses siguientes a la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
- Justificantes de pagos de las facturas anteriormente indicadas.
- Certificado de situación censal de alta en el AIE, donde conste domicilio fiscal, epígrafe y fecha de alta de la actividad, actualizado a fecha de justificación
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de Hacienda Estatal y Autonómica, con Hacienda Local, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pozoblanco, actualizados a fecha de justificación, tanto de la Sociedad como de los socios beneficiarios.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco

Fecha y Firma:

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

28/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

DECLARACIÓN RESPONSABLE JURADA

Convocatoria Ejercicio 2024 (Inicio de actividad AÑO 2021)

D/Dña. _____

Con D.N.I. _____

El/la solicitante se compromete a devolver la ayuda recibida por el Ayuntamiento de Pozoblanco, en el supuesto de que aceptara y recibiera otra ayuda para la misma finalidad

(Marcar con un "X" lo que proceda)

- ☐ No se han solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas con la misma finalidad para el ejercicio 2021
- ☐ Se han solicitado y obtenido subvenciones para la misma finalidad para el ejercicio 2021 con el siguiente contenido:

ADMINISTRACIÓN Y/O ENTIDAD PRIVADA CONCEDENTE	FECHA SOLICITADA	FECHA CONCEDIDA	IMPORTE

Pozoblanco, ____ de _____ de 2024

Fecha y Firma:

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

30/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE USUARIOS

Responsable del Tratamiento

Ayuntamiento de Pozoblanco.

CIF: P1405400A

Dirección Postal: C/ Cronista Sepúlveda, 2. C.P.

14400 Pozoblanco, Córdoba.

Teléfono: 957770050

Delegado de Protección de Datos

David Miguel Yubero Rey

protecciondedatos@dipucordoba.es

Finalidad del Tratamiento

Tramitación de solicitudes para el Plan Impulsa+ Emprendimiento, además de la posible utilización de los datos con fines estadísticos, de planificación y gestión.

Legitimación

El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Destinatarios

No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.

Derechos

Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.

Información Adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.pozoblanco.es

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

31/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO NECESITAR LOCAL

(Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, BOP 27/12/2013)

Convocatoria Ejercicio 2024 (Inicio de actividad AÑO 2021)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.F.	
Domicilio Fiscal			
Localidad		Código Postal	Provincia
Teléfono/Fax	Móvil	Correo electrónico	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que con fecha _____ se ha dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en la Agencia Tributaria en la actividad denominada _____.

Epígrafe _____.

Que por la naturaleza de la actividad no necesita local.

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Pozoblanco el tratamiento de mis **datos personales** obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el **Reglamento (UE) 2016/679** de protección de datos y en la **Ley Orgánica 3/2018**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.pozoblanco.es.

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos

En Pozoblanco a ____ de _____ de ____.

Firmado: _____

Resolución Alcaldía Emprendimiento Pozoblanco

32/34

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

Alcaldía

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE USUARIOS

Responsable del Tratamiento

Ayuntamiento de Pozoblanco.

CIF: P1405400A

Dirección Postal: C/ Cronista Sepúlveda, 2. C.P.

14400 Pozoblanco, Córdoba.

Teléfono: 957770050

Delegado de Protección de Datos

David Miguel Yubero Rey

protecciondedatos@dipucordoba.es

Finalidad del Tratamiento

Tramitación de solicitudes para el Plan Impulsa+ Emprendimiento, además de la posible utilización de los datos con fines estadísticos, de planificación y gestión.

Legitimación

El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Destinatarios

No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.

Derechos

Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derecho contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.

Información Adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.pozoblanco.es.

Código seguro de verificación (CSV):

7970 C403 DFE4 A517 7A9D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2024



7970C403DFE4A5177A9D

Num. Resolución:

2024/00002445

Insertado el:

26-06-2024